

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Academia Mexicana de la Educación A.C., Capítulo Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que es atribución del Gobernador del Estado la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política Local, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, ésta cuenta con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

SEXTO. Que en fecha 4 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina número 54, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 24, numeral 1, fracción XII, a la Secretaría de Educación como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3º, párrafo sexto, establece que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

OCTAVO. Que en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 78, párrafos 1 y 2, fracciones I, III, IV y V reconoce el papel fundamental de las maestras y

de los maestros en su contribución a la transformación social y establece que las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas, en la revalorización de las maestras y los maestros: priorizarán su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y fomentarán el respeto a la labor docente y a su persona, tanto por parte de las autoridades educativas como de los educandos, madres y padres de familia o tutores y de la sociedad en general. Además, fortalecerá su liderazgo en la comunidad, reconocerá su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, dando prioridad a su labor pedagógica y al máximo logro de aprendizaje de los educandos.

NOVENO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, "Tamaulipas se Transforma", apela a la mejora y el fortalecimiento permanente del Sistema Educativo para elevar el logro académico de los estudiantes; el reconocimiento de las y los docentes como agentes fundamentales del proceso educativo y la transformación social; la búsqueda de la excelencia, entendida como el mejoramiento integral, constante, que promueve el máximo logro de aprendizaje, así como vincular la práctica profesional de maestras y maestros con la realidad educativa.

DÉCIMO. Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Educación 2023 - 2028, revaloriza a las maestras y los maestros al promover la participación de la comunidad escolar y la sociedad en el reconocimiento social a los docentes.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Secretario de Educación cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir la presente Convocatoria, en términos del artículo 36, fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y artículo 22, fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Por lo anterior expuesto, se:

C O N V O C A

a las instituciones educativas, trabajadoras y trabajadores de la educación, docentes activos y jubilados, padres de familia, estudiantes, asociaciones civiles, clubes de servicio, Consejos Municipales de Participación Escolar en la Educación y a la sociedad en general, a presentar propuestas de candidatas y candidatos a ingresar a la **GALERÍA DE HONOR DEL MAGISTERIO TAMAULIPECO (GHMT)**, en su **XXXII EMISIÓN 2026**, conforme a las siguientes:

B A S E S

I. DE LAS PROPUESTAS

Podrán ser postulados los egresados de instituciones formadoras de docentes (Escuelas Normales, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, Universidad Pedagógica



Nacional y Centro de Actualización del Magisterio) con al menos 25 años en el servicio educativo ininterrumpido, que por su destacado desempeño profesional y aportaciones a la educación pública en los Tipos Educativos de Educación Básica, Educación Media Superior y Superior, en sus diferentes niveles y modalidades, merezcan la distinción de ingresar a la GHMT.

II. DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS

Se propondrá a personas vivas o fallecidas, oriundas de Tamaulipas o con al menos 20 años de residencia en la entidad, y en ambos casos con ejercicio docente en el Estado; con destacado desempeño profesional, formación, aportaciones educativas, calidad en la práctica educativa, méritos académicos, liderazgo educativo, y que, por su conducta y trayectoria ejemplares, logren ser galardonados.

III. DE LA OBRA EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Las propuestas de las y los candidatos deberán destacar su obra educativa en la gestión pedagógica, socio-comunitaria, organizacional y administrativa, reconociendo su trayectoria abierta al beneficio de la educación de Tamaulipas, de relevancia a nivel municipal, estatal, nacional o internacional.

IV. DE LA DOCUMENTACIÓN

Para el registro de las propuestas, el expediente se integrará como sigue: a) carta de postulación original, que incluya un resumen de los méritos profesionales y motivos de la postulación, datos de quien postula, misma que se entregará por separado del expediente (se anexa formato 1); además se incluirán: b) copia de identificación oficial con fotografía; c) copia de acta de nacimiento; d) currículum vitae (acorde a la base VII de esta Convocatoria); dentro del expediente: e) evidencias probatorias legibles de la obra educativa realizada; f) documentos que acrediten la formación profesional, grados académicos obtenidos, constancia de servicio detallada, acreditación de inexistencia de actas administrativas y carta de no antecedentes penales.

V. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El expediente se recibirá en paquete herméticamente cerrado, identificando en su interior cada una de las dimensiones que lo integran. La instancia receptora registrará el paquete y carta de postulación con sello, nombre y firma de quien recibe, especificando fecha y hora.

Los puntos de recepción de las propuestas serán las oficinas del Consejo Estatal Técnico de la Educación, con domicilio en calle Lic. Zeferino Fajardo Luna No. 946 (entre Revillagigedo e Independencia), colonia Banrural, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas; las oficinas de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE) y las Coordinaciones Regionales de la Sección 30 del SNTE en días y horas hábiles.

Una vez recibidas y registradas las propuestas, no se permitirá realizar cambios ni adiciones a las mismas.



Tanto los CREDE's como las Coordinaciones Regionales de la Sección 30 del SNTE, remitirán al Consejo Estatal Técnico de la Educación los expedientes recibidos, dos días hábiles después de la recepción de cada expediente.

VI. DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Publicación de la Convocatoria	A partir de la publicación de la Convocatoria
Recepción de propuestas	A partir de la publicación y hasta el 6 de marzo de 2026
Evaluación de expedientes	Del 9 al 20 de marzo de 2026
Dictaminación	15 de abril de 2026
Notificación de resultados a las autoridades	16 de abril de 2026
Notificación de resultados a los participantes	17 de abril de 2026
Publicación de resultados	20 de abril de 2026
Ceremonia de entronización	15 de mayo de 2026

VII. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y EVALUACIÓN

La Honorable Comisión Dictaminadora evaluará los expedientes registrados de las y los candidatos que se ajusten a los términos de la Convocatoria y sus disposiciones.

El expediente de las y los candidatos deberá contener la documentación, misma que es de naturaleza enunciativa. Éste, deberá estar organizado en la secuencia señalada, asimismo validada por la autoridad competente.

- a) Documentación indicada en el punto IV de la presente Convocatoria
- b) Formación profesional Inicial

Título y/o cédula profesional de profesor (a) o Título y/o cédula profesional de licenciatura en Educación, expedidos por Escuela Normal, Normal Superior, públicas o privadas, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio (IFCM), Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y Centro de Actualización del Magisterio (CAM).

Posgrado o estudios adicionales

Título y/o cédula profesional (cuando así proceda) de:

- ✓ Otra Licenciatura.
- ✓ Especialización.
- ✓ Maestría.
- ✓ Doctorado.
- ✓ Posdoctorado.

- ✓ Diplomados.
- ✓ Certificaciones.

c) Dimensión pedagógica

Aportaciones educativas. Para los Tipos Educativos de Educación Básica, Media Superior y Superior se considerará:

- ✓ Diseño de materiales educativos innovadores que evidencien la aplicación en su ámbito educativo.
- ✓ Autoría de cursos, diplomados y/o talleres de actualización que evidencien la aplicación en su ámbito educativo.
- ✓ Autoría de artículos publicados en memorias, revistas indexadas y/o arbitradas.
- ✓ Autoría, coautoría y coordinación de libros impresos o digitales debidamente registrados.

Desempeño de calidad en la práctica educativa, en contextos locales, estatales, nacionales y/o internacionales:

- ✓ Evidencias de la labor educativa sobresaliente, individual y/o grupal.
- ✓ Participación como asistente en congresos, foros y encuentros educativos.
- ✓ Participación como ponente en congresos, foros y encuentros educativos.
- ✓ Facilitador de cursos y talleres de formación, capacitación y actualización docente.
- ✓ Participación en redes académicas de aprendizaje y colaboración en la investigación.

Méritos académicos

- ✓ Testimonios de logros sobresalientes en la labor educativa: docencia, investigación, colaboración en actividades académicas, reconocimiento a la práctica educativa y gestión escolar (máximo diez, dos por aspecto).

d) Dimensión Organizacional/Administrativa

Liderazgo educativo.

- Evidencias como líder pedagógico (máximo 25).
- Evidencias de gestión institucional (máximo 25).

e) Dimensión socio-comunitaria

- Testimonios de labor comunitaria (máximo 10).
- Acuerdos de colaboración y vinculación con los sectores público, privado y social (máximo 10).

VIII. DE LA HONORABLE COMISIÓN DICTAMINADORA

La Honorable Comisión Dictaminadora de la GHMT estará integrada por profesionales altamente calificados en materia educativa, con acreditada formación, conocimientos y experiencia, y como personas de reconocida solvencia moral y acreditadas oficialmente por las instituciones convocantes.

IX. DE LA DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de revisión, análisis y valoración de todos y cada uno de los expedientes, la Honorable Comisión Dictaminadora elegirá, en su caso, a dos personas candidatas para ser Galardonadas, una en educación básica y otra en media superior y superior.

En caso de que, a juicio de la Comisión, ninguno de los expedientes evaluados reúna los méritos suficientes en las tres dimensiones referidas para el ingreso a la GHMT, se declarará desierta la premiación en uno u otro tipo educativo.

El fallo de la Honorable Comisión Dictaminadora será inapelable.

X. DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS MAESTRAS Y DE LOS MAESTROS E INGRESO A LA GALERÍA DE HONOR DEL MAGISTERIO TAMAULIPECO

En el marco de la revalorización de las maestras y los maestros tamaulipecos, las personas que por sus méritos resulten seleccionadas en los tipos educativos de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, serán galardonadas y recibirán:

- a) **MEDALLA AL MÉRITO "LAURO AGUIRRE".**
- b) **RECONOCIMIENTO** con el que se acredita su ingreso a la GHMT, signado por las Autoridades Convocantes. En el caso de persona candidata fallecida resulte seleccionada, este reconocimiento, con el que acredita su ingreso a la GHMT, será entregado a un familiar.
- c) **ESTÍMULO ECONÓMICO** equivalente al que la Federación otorga a los maestros con cuarenta años de servicio.

XI. DE LA CEREMONIA

La Ceremonia de ingreso a la GHMT se llevará a cabo el día **15 de mayo de 2026** con la develación de la fotografía de los galardonados en la sede oficial, ubicada en el Atrio del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (**CRETAM**), ubicado en Avenida Basic y Avenida Software, Parque Científico y Tecnológico, Tecnotam, Carretera Ciudad Victoria - Soto La Marina, Km. 6, C.P. 87138, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Dada en Ciudad Victoria, Capital del estado de Tamaulipas, a diez días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los expedientes serán recibidos de buena fe. La presentación de documentación apócrifa y/o la existencia de notas desfavorables en el expediente laboral, serán causales de descalificación de la participación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona que habiendo resultado seleccionada se encuentre impedida, por razón justificada, para asistir a la ceremonia a recibir el galardón, otorgará un poder notariado a un tercero para que, posteriormente, en su nombre y representación reciba el reconocimiento, la medalla y el estímulo económico, para lo cual se sujetará a lo que disponga la Autoridad en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Correspondrá a la persona titular de la Secretaría de Educación notificar a quienes resulten seleccionados para su ingreso a la **GHMT**. El Consejo Estatal Técnico de la Educación notificará a las y los participantes los resultados de la Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Concluido el proceso, los postulantes podrán pasar a las oficinas del Consejo Estatal Técnico de la Educación, a recoger su expediente en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de resultados, en el entendido de que el Consejo no se responsabiliza del resguardo de los expedientes.

ARTÍCULO QUINTO. La información que se proporcione para efectos del proceso de selección, así como la que se genere como resultado de éste, será considerada como datos personales y quedará sujeta a las disposiciones conferidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas que formen parte de la H. Comisión Dictaminadora, que sean propuestas para participar en los términos de la presente Convocatoria, se retirarán de la misma, asimismo, en el caso de tener relación familiar con alguno de las candidatas o los candidatos, se abstendrán de fungir como evaluadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán estudiados por la Comisión y resueltos por las autoridades convocantes.

4.



DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGRÁS GONZÁLEZ
Secretario General de Gobierno

DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA
A. Secretario de Educación

PROFR. ARNULFO RODRÍGUEZ TREVIÑO
Secretario General de la Sección 30 del SNTE

DRA. NORA IMELDA GONZÁLEZ SALAZAR
Presidenta de la Academia Mexicana de la Educación A.C.
Capítulo Tamaulipas

HOJA DE FIRMAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA GALERÍA DE HONOR DEL MAGISTERIO TAMAULIPECO (GHMT), EN SU XXXII EMISIÓN 2026.